



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PAEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO**

**LA PARTICIPACIÓN FEMENINA EN EL DELITO DE SECUESTRO
EN VENEZUELA**

AUTORA: Joscar Silva

SAN DIEGO, AGOSTO 2018



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PAEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO**

**LA PARTICIPACIÓN FEMENINA EN EL DELITO DE SECUESTRO
EN VENEZUELA**

Tutor Académico: Ely Tovar

AUTORA: Joscar Silva
CI:19.947.124

SAN DIEGO, AGOSTO 2018



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PAEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO**

**LA PARTICIPACIÓN FEMENINA EN EL DELITO DE SECUESTRO
EN VENEZUELA**

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

AUTORA: Joscar Silva

SAN DIEGO, AGOSTO 2018

DEDICATORIA

Quiero dedicar mi trabajo de grado primeramente a Dios y a mis padres. Por estar allí siempre y ayudarme, por ser pilares fundamentales en mi vida.

AGRADECIMIENTO

Agradecida eternamente con mi Dios y mi sanmi.. Con mi familia, mis padres Jose y Carolina, con mi hermano gruñon Jostom, somos el mejor equipo que existe y existirá en la tierra. A mis amigas que son las mejores del mundo. Y a mi panchita.

ÍNDICE

	Pag.
PORTADA	i
CONTRAPORTADA	ii
CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE	vi
RESUMEN	viii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	
EL PROBLEMA	4
1.1. Planteamiento del Problema.....	4
1.2. Formulación del Problema.....	7
1.3. Objetivos de la Investigación.....	8
Objetivo General.....	8
Objetivos Específicos.....	8
1.4. Justificación de la investigación.....	9
1.5 Limitaciones de la investigación.....	10
CAPÍTULO II:	
MARCO REFERENCIAL	11
2.1. Antecedentes de la Investigación.....	11
2.2. Bases Teóricas.....	15
2.3. Bases Legales.....	26
2.4. Definición de Términos.....	34
CAPÍTULO III:	
MARCO METODOLÓGICO	36
3.1 Tipo de investigación,	36
3.2. Nivel de Investigación.....	37
3.3. Métodos y Técnicas de Investigación Jurídica.....	37
3.5. Fases Metodológicas.....	39

CAPÍTULO IV:	
RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	43
4.1 Resultados.....	43
4.2 Conclusiones.....	43
4.3 Recomendaciones.....	47
BIBLIOGRAFÍA.....	48



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PAEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO**

**LA PARTICIPACIÓN FEMENINA EN EL DELITO DE SECUESTRO
EN VENEZUELA**

Autora: Joscar Silva
Tutor:
Fecha: Agosto 2018

RESUMEN INFORMATIVO

El nivel de delincuencia femenina es más bajo con respecto con el de los hombres este es un hecho reconocido mundialmente por los estudiosos del tema. No obstante, también es una realidad que con el paso de los años, la incursión de las féminas en la actividad criminal ha ido progresivamente incrementándose, de tal manera que en la actualidad forman parte de hechos delictivos que otrora no se hubiesen imaginado; uno de ellos lo constituye el secuestro, donde sorprendentemente toma parte activa para su desarrollo. Con base a lo anteriormente expuesto, la investigación tuvo como objetivo general analizar la participación femenina en el delito de secuestro en Venezuela. Desde el punto de vista metodológico, la investigación se desarrolló bajo el tipo de investigación documental, de nivel descriptivo, el método utilizado fue el analítico deductivo, las técnicas la documental, el subrayado, el fichaje y como instrumento las fichas. Una vez realizada la consulta en las diferentes fuentes documentales, se obtuvo como conclusión que las mujeres se han visto involucradas en nuevas actividades delictivas como son los secuestros, donde se utilizan a la mujer para llevarlos a cabo, ya sea como anzuelo, cuidadoras o recaudadoras y también aprovechándose de la situación de pobreza de estas, ofreciendo determinada suma a cambio de su colaboración.

Descriptor: Criminalidad de la Mujer, Delito de Secuestro

INTRODUCCION

A través de la historia, se han desarrollado una serie de eventos que han marcado épocas dentro del aspecto político, económico, religioso, social y educativo en el mundo. Sin embargo, hay un tema que atañe a los diferentes enfoques y contextos nacionales e internacionales, y es el referido a la problemática de la violencia e inseguridad en las distintas sociedades, que al ser situaciones vinculadas a la criminalidad, ha generado un ambiente de honda preocupación y temor a la ciudadanía.

Dentro de esa problemática, llama la atención poderosamente, el incremento de la participación del género femenino en la actividad delictiva, lo que ha llevado a observar con cierto detenimiento, este fenómeno, puesto que generalmente el protagonista de los hechos criminales a través de los años, había sido el hombre, esta situación particular, ha direccionado la mirada hacia la criminalidad femenina, más aun cuando en sus inicios ese participar de la mujer estaba concentrada hacia cierta categoría de delitos y actualmente se le ha visto incursionar en delitos de mayor gravedad.

Este crecimiento progresivo de la incursión delictiva por parte de las mujeres, ha llevado a buscar las razones que le han impulsado a hacerlo, dentro de las posibles explicaciones, se encuentran el consumos de alcohol o drogas, el maltrato dentro de la familia, bajo nivel de escolaridad, los problemas de índole económica, la falta de oportunidades laborales bien remuneradas, el dejarse llevar por el medio circundante o por seguir a su pareja; sin embargo, se viene asociando este fenómeno a la liberación femenina, sobre todo en el campo económico, sin embargo uno de los principales problemas para precisar la magnitud del problema, son las pocas investigaciones e información que se han realizado en torno al tema.

Vale mencionar, que la mujer como partícipe de actividades criminales, para los analistas jurídicos, sociales y sociológicos es desde ya un problema complejo, el cual tiene diversas aristas. Entre las situaciones que se deben abordar puede indicarse las definiciones teóricas, las motivaciones y condicionantes que confluyen para la participación activa de la mujer en actos delictivos y el impacto que genera en su vida, sus derechos y proyección dentro de la sociedad.

Dentro de ese campo delictivo, donde la mujer ha tomado participación se encuentra el delito de secuestro, considerado como uno de los delitos con mayor impacto social. Cabe referir, que sus efectos no se limitan a las víctimas o sus familias, sino que repercuten en el día a día de los ciudadanos provocando temor a salir a las calles. Esta situación es atribuida por los analistas en seguridad al incremento de la percepción de inseguridad en la conciencia colectiva.

Tomando como base lo anteriormente planteado, el objetivo de la investigación se centra en analizar la participación femenina en el delito de secuestro en Venezuela. Se justifica el estudio por cuanto se está ante un fenómeno, poco atendido, poco estudiado y con miras a convertirse en el gran desafío de la sociedad actual, al generar un grave problema dentro de la dinámica familiar.

Desde el punto de vista metodológico, la investigación se desarrolla bajo el tipo de investigación documental, con un nivel descriptivo, como técnicas de recolección de información se emplearon la lectura evaluativa, el fichaje, el subrayado y el análisis de contenido.

De esta manera, trabajo de investigación que se muestra a continuación en el cual envuelve lo esbozado en los párrafos presentados anteriormente está estructurado en cuatro capítulos como se puede observar a continuación:

Capítulo I: El Problema, incluye el planteamiento del problema, la formulación, el objetivo tanto general como los específicos, la justificación de la investigación y las limitaciones estudio.

Capítulo II: Marco Teórico, contiene los antecedentes de la investigación, las bases teóricas, las bases legales y la definición de los términos más relevantes.

Capítulo III: Marco Metodológico, señala el tipo de investigación, el nivel, método, técnicas y las fases metodológicas.

Capítulo IV: Resultados, Conclusiones y Recomendaciones, donde se desarrollan cada una de las fases metodológicas, concluyendo y culminando con el aporte universal del estudio. Finalmente se incluyen las referencias bibliográficas.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema

El secuestro ha prevalecido desde épocas primitivas, lo que refiere que es un delito que ha evolucionado de acuerdo al individuo y a la sociedad. Proviene de antiguas culturas, no se identifica en solo una región o período; históricamente se ha presentado en diversos casos, situaciones y contextos, propiciando así problemáticas sociales, políticas y económicas. Jiménez (2002:16) menciona que “en las grandes obras de Homero también se encuentran varios relatos referentes al secuestro, tanto en la Ilíada como en el Odisea”.

Otro aspecto que se ha modificado, es el sector vulnerable del secuestro. En sus inicios, las víctimas del secuestro eran mujeres con un estatus económico elevado, que al privarlas de su libertad se buscaba obtener poder y un rescate monetario alto; en otra época fue de índole político; no obstante, más reciente, no existe un estereotipo para que una persona sea secuestrada.

Según Cervantes (2005), la víctima de este delito, pertenece tanto a la clase media como a la baja, privando de la libertad a empresarios o hijos de éstos, a estudiantes, ganaderos, periodistas, legisladores, sacerdotes, funcionarios; maestros, entre otros. Por lo tanto, no existe un sector específico como víctima de este delito, ahora el riesgo de incidencia de ser secuestrado prevalece en todos los niveles socioeconómicos.

El secuestro en Venezuela, es una realidad, que en los últimos años se ha visto incrementado a causa de diversas causas. El surgimiento de nuevos grupos delictivos o el cambio de actividades del crimen organizado donde la participación del narcotráfico y secuestros se combinan, para realizar este tipo de hechos criminales, lo que a su vez se convierte en hecho propulsor para que se vaya expandiendo este delito infame, el cual es alentado por la posibilidad de lograr obtener grandes ganancias.

De igual manera, vale mencionar, que Venezuela se presenta como el segundo país más violento del mundo según la Organización de Naciones Unidas y el quinto con más casos de secuestro hasta el primer trimestre de 2013. Esa realidad asume mayor complejidad cuando todo parece indicar que los llamados grupos vulnerables, entre los que destacan las mujeres, han adquirido parte de la responsabilidad entre las organizaciones criminales, cumpliendo roles estratégicos y algunas veces protagónicos.

No puede dejar de mencionarse que el delito del secuestro Aumentó 170% en año 2016, respecto con el año 2015, que se ubicó en 60%. Esta contravención ha acarreado consigo otros relacionados como: las muertes en cautiverio, las lesiones graves, los abusos sexuales y el terror psicológico de las víctimas por el plagiario. Además, el incremento del monto en moneda extranjera y en joyas para liberar a los secuestrados, una iniciativa que ayuda a las organizaciones a fortalecerse con armamentos de guerra.

Besares (2003), menciona que el secuestro desde su aparición como hecho criminológico y jurídico, se conoció con múltiples denominaciones: detención arbitraria, plagio, privación ilegal de la libertad, detención ilegal, cárcel privada, secuestro extorsivo, robo de personas y otros conceptos que de algún modo ha llegado a confundir este suceso. Por su parte Islas (2002:53), señala con respecto al

secuestro que es “uno de los delitos que más profundamente afecta a la sociedad, por sus múltiples bienes jurídicos que lesiona”.

Siguiendo, en ese orden en relación al delito de secuestro, puede decirse que el mismo es definido por la Organización de Naciones Unidas, ONU, como un delito grave y mortal que requiere la aplicación de medidas eficaces para contrarrestarlo. En el caso de Venezuela, la Ley contra el Secuestro y la Extorsión establece penas de prisión que van desde cinco a treinta años a quien haya consumado el hecho o haya cooperado para poder ejecutarlo. De esa manera el secuestro resulta un delito con alta carga punitiva en la legislación venezolana, contemplado además en otros cuerpos legales.

Tal como lo expone un estudio realizado por el Instituto Nacional de Estadística, (INE), en el año 2009, se contemplaba que el secuestrador venezolano había sido concebido social y criminológicamente como una persona del sexo masculino, con edad promedio entre 24 y 35 años; asimismo, se destacó en el mismo estudio que la mujer no suele ligarse a estas prácticas delictivas.

La prevalencia de tal pensamiento, presumiblemente, se apoyaba en la idea que la mujer, no se involucra en tales hechos, porque se entiende, que es menester el uso considerable de fuerza física, energía y violencia, aspectos estos más relacionados con la figura masculina; mientras que sexo femenino se vincula mayormente al ejercicio de roles maternos, de cuidado, compañía, pasividad, alejados de la violencia atribuidos en mayor cuantía a la imagen del hombre.

Sin embargo, no puede dejar de mencionarse que hoy día, la realidad de la criminalidad femenina tiene otros matices, por lo que no es extraño relacionarla con delitos tales como robo, homicidios, secuestros, tráfico de drogas, entre otros, lo que

demuestra la transformación, que han sufrido las féminas en la forma de delinquir, llegando muchas veces a superar las actividades criminales de los caballeros.

Dentro de la gama de acciones criminales protagonizadas por mujeres, se hace presente el delito de secuestro, hecho este concebido como traumatizante, cruel, desalmado. dadas las características de sufrimiento que vive tanto la víctima directa como sus parientes. Partiendo de esto, cabe mencionar a Fondelibertad (1999), citado por Añez (2010:13) para quien el secuestro constituye una violación de los derechos humanos, pues atenta contra la libertad, la integridad y la tranquilidad de las familias víctimas del delito.

Lamentablemente, cada vez es más frecuente la participación de mujeres como victimarias en delitos de secuestro, cuyo papel se orienta por lo general a ser señuelo o cuidadora del secuestrado. Esta situación lleva a preguntarse las razones que han impulsado a las féminas a incursionar en el mundo del crimen; en esa tónica Yugueros (2013), opina que las variables más comunes que se pueden observar en una mujer y que la llevan a delinquir son el desempleo, precariedad laboral, pobreza, carencia de apoyos institucionales, escasa educación, problemas en la vivienda, carencia de ingresos, familia desestructurada, familia monoparental, pertenencia a minorías étnicas, además de los movimientos migratorios, la inmigración clandestina, estas mujeres llegan sin trabajo ni recursos y la única forma de conseguir algo de dinero es cayendo en el mundo delictivo.

Otro aspecto a mencionar, es el referido al secuestro exprés, ya que el criminólogo Fermín Mármol García calcula que 90% de los plagios en Venezuela son exprés y no son denunciados en la mayoría de los casos. El Secuestro Express como una nueva modalidad del delito es importada de Colombia y México, que letalmente se ha ido consolidando en las ciudades venezolanas, municipio y parroquias, caracterizado por la rapidez y la brevedad en la que obtienen el beneficio económico,

estos grupos delictivos no cuentan con una logística por lo que argumento las mismas son eventuales en determinados espacios, es decir ejecutan la acción delictiva y luego emigran a otros espacios físicos

En resumidas cuentas, el aumento de la violencia y criminalidad de por si es un problema de grandes dimensiones que aqueja al país, si a ello se anexa el fenómeno de la delincuencia femenina, como poco atendido, escasamente estudiado y con miras a convertirse en un gran desafío a resolver, que además genera otro tipo de problemas sociales, que poco a poco van mermando la capacidad como sociedad de salir de la crisis de inseguridad que se experimenta, realmente es tiempo de buscar soluciones inmediatas a la situación de violencia y criminalidad que azota a la nación y que tiene sumida a la población en un estado de angustia, temor e indefensión, por lo que amerita la implementación de políticas preventivas, sustentadas en estrategias de atención familiar, social, educativa y económica..

1.2. Formulación del Problema

La problemática planteada conlleva a una serie de reflexiones y al surgimiento de la siguiente interrogante:

¿Qué elementos caracterizan la participación de la mujer en el delito de secuestro en Venezuela?

1.3. Objetivos del Estudio

Objetivo General

Analizar la participación femenina en el delito de secuestro en Venezuela.

Objetivos Específicos

- Señalar las causas de la diferencia cuantitativa en la incidencia criminal femenina y masculina.
- Determinar el rol femenino en el delito de secuestro.
- Describir la participación femenina en el delito de secuestro en Venezuela.

1.4. Justificación del Estudio

El delito de secuestro, atenta contra la libertad física de las personas, y consiste en retener a alguien en contra de su voluntad, ilegalmente. Los criminólogos lo consideran como uno de los crímenes más graves; como una infamia monstruosa que pone a las víctimas y a sus familiares en un estado de ansiedad extrema y en la más aguda de las desesperaciones e impotencia humana. La víctima de este delito puede recibir en su persona daños materiales o morales, por los servicios empleadas durante su arbitraria detención, implican daños morales las amenazas graves y representan daños materiales, el uso de maltrato o de tormento.

La relevancia por el estudio de este tema radica, fundamentalmente en que la delincuencia, es un problema que afecta a todas las sociedades del mundo y en Venezuela en los últimos años ha crecido la preocupación en esta área debido a que las estadísticas reflejan un aumento de actos criminales, pero un porcentaje significativo de estos delitos son cometidos por mujeres.

La delincuencia femenina es un tema que siempre ha quedado olvidado. El hecho que exista menos mujeres delincuentes que hombres, ha provocado que no se haya estudiado mucho este tema en comparación con la delincuencia masculina. Esto destaca el hecho de la necesidad de abordar las causas de su incremento no solo numérico sino de crueldad y peligrosidad.

Desde el punto de vista teórico, en esta investigación se organiza un marco de información, que permite llegar a conocer más en profundidad las causas del problema, identificar las diversas manifestaciones del mismo, y por supuesto entender la magnitud de la situación, ya que en la mayoría de los países se ha incrementado notablemente el índice delictivo de las mujeres.

La sociedad se beneficiará con esta investigación, porque es necesario conocer no solo las causas de la delincuencia en general y del delito de secuestro sino también en que medida este ha dañado a las familias, el país y a la sociedad misma; por las secuelas que deja en sus víctimas; además servirá como fuente de información para futuras investigaciones realizadas por estudiantes, profesionales y cualquiera persona interesada en ella.

Finalmente, cabe acotar, la trascendencia de esta investigación, ya que servirá de antecedente a futuras investigaciones que guarden relación con el tema para algunos y para otros pudiera convertirse en fuente de motivación para continuar atendiendo un tópico tan controversial en la sociedad y de grandes implicaciones en el ámbito familiar, social, legal político, económico y moral.

1.4. Limitaciones y Alcance

Este trabajo de investigación se concretó a analizar la participación de la mujer en el delito de secuestro en Venezuela, donde es conveniente considerar los diversos aportes que se han ido referidos a los efectos de la participación de la mujer en el crimen, con especial referencia al delito de secuestro. Ello con la intención de además de abordar un problema que no ha sido suficientemente analizado y para generar la inquietud de atenderlo de forma sistemática para llegar a impulsar e implementar políticas públicas dirigidas a la atención sobre los efectos de la criminalidad en el género femenino

En relación al alcance del trabajo, el mismo involucra el delito de secuestro, considerando la participación femenina para su comisión, teniendo presente que el bien jurídico protegido en el delito de plagio o secuestro es la libertad externa de las personas, la libertad de obrar y moverse.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

El marco teórico es el grupo central de conceptos y teorías que se utilizan para formular una tesis. Esto se refiere a las ideas básicas que forman la base para los argumentos, mientras que la revisión de literatura se refiere a los estudios, libros y leyes que se emplean dentro de la estructura predefinida. Según Arias (2006:38), define el contexto teórico o referencial como: "el compendio de una serie de elementos conceptuales que sirven de base a la indagación por realizar".

2.1. Antecedentes de la Investigación

Es importante destacar, que los antecedentes de una investigación son de vital importancia; esto en virtud, de que sirven como base, en lo referente a la revisión de aspectos teóricos y metodológicos, que fueron empleados por otros investigadores, durante el desarrollo de su actividad investigativa, los cuales guardan estrecha relación con el problema y la forma como se trata el actual tema.

Agobian (2015), desarrolló una investigación en Universidad Central de Venezuela la cual llevó como título **“Viaje a las entrañas de la mujer secuestradora”**. Trabajo Especial de Grado para optar al título de Licenciado en Comunicación Social. Cuyo propósito fue analizar el rol de las mujeres venezolanas en el delito de secuestro entre los años 2010 y 2014.

En ese sentido, el presente trabajo revela, con base en las publicaciones de los medios entre 2010 y 2014, el rol de las mujeres en esta actividad delictiva. Para ello se utiliza el género del reportaje de tipo interpretativo que a través de sus técnicas y herramientas propias del periodismo de investigación pondrá en evidencia el fenómeno. Se concluyó que. Desde el año 2010, no se publican boletines de este rigor en el país, pero para ese momento las personas de sexo masculino ya no eran la totalidad de los victimarios, al menos el 20,45% eran mujeres. Sin embargo, los medios impresos y digitales, tanto regionales y nacionales, han reportado la incidencia. Estos reportes permiten suponer, pese a la invisibilización oficial, la participación activa de mujeres en el delito de secuestro.

El aporte elemental lo constituye la serie de conceptos básicos acerca del delito del secuestro, así como las estadísticas que dan cuenta del incremento tanto de la participación de la mujer en la actividad criminal como su intervención en el delito de secuestro

Hernández (2014), llevó a cabo una investigación en la Universidad Autónoma de Manizales, para optar al grado de Comunicador social, la misma tuvo como objetivo identificar y develar los estereotipos y supuestos de género en la agenda periodística de la Ciudad de México, en dos temas de la participación de las mujeres: las elecciones federales de 2009 y el narcotráfico y secuestro, cuyo título fue **“La construcción periodística de la participación de las mujeres en política y en el crimen organizado”**.

En cuanto a la metodología, se realizó una revisión crítica del discurso periodístico y sus mandatos socioculturales. La hipótesis: la prensa da cuenta del lugar real que tienen las mujeres en la sociedad, más allá de la política pública y el imaginario social que propalan la igualdad y la casi equidad entre géneros. El corpus

analizado comprende la información, la opinión y los gráficos en cinco diarios de circulación nacional (El Sol de México, El Universal, La Jornada, Milenio y Reforma), sobre las candidatas en las elecciones federales de 2009 y sobre cuatro casos emblemáticos de mujeres que se vieron inmiscuidas en el narcotráfico y el secuestro.

En el segundo tema, el secuestro, se revisó un diario más, Excélsior y 2 revistas semanales (Proceso y Milenio semanal). Resultados: se encontró que la cobertura periodística sobre mujeres, ya sea en la actividad política o en el crimen organizado, no es equilibrada ni objetiva, depende de supuestos, prejuicios y estereotipos de género, pese a lo que se cree y afirma. Se llegó a la conclusión que el periodismo revela el nivel y estatus social respecto a la equidad entre géneros. Retoma, refuerza y recicla mandatos patriarcales sobre el ser y hacer de las mujeres. En los casos analizados, la cobertura se vio aderezada desde la imaginación y condena por moverse fuera del rol asignado.

El aporte se evidencia en cuanto el crimen y la violencia son temas sensibles a la vida de la nación, por su costo económico, implicaciones sociales, sobre todo en el caso de las mujeres porque representan por cultura el equilibrio del cuidado, de la educación y atención a la población, concretamente de la joven. Sin embargo, se visualiza a través de la noticia el incremento de la participación femenina en el delito de secuestro,

Gamarra y otros (2012) llevaron a cabo una investigación titulada **“Principales factores socios económicos de la participación criminal de la mujer y sus tendencias delictivas más frecuentes”**, para optar al título de Doctor en Derecho en la Universidad San Martín de Porres en la ciudad de Lima. Tuvo como objetivo general analizar los principales factores socios económicos de la participación criminal de la mujer y sus tendencias delictivas más frecuentes.

La investigación se basó en un estudio de campo, que permitió aproximarse al problema jurídico social poco conocido, con el fin de aumentar el grado de conocimiento del tema a tratar. De nivel descriptivo para desarrollar una descripción del problema estudiado a partir de sus características. Y el estudio explicativo por el cual conducir a un sentido de comprensión o entendimiento del problema.

Se inició con la recopilación documental que informó sobre la temática y descripción de la realidad criminal femenina, desde el punto de vista jurídico, para lo cual se utilizó la interpretación de textos y normas. Se concluyó que el rol de la mujer se ha visto opacado en muchos aspectos, sin embargo, existe evidencia de que la mujer puede cometer crímenes similares a los que cometen los hombres, como los asesinatos seriales, encontrando diferencias en los perfiles por género. Las recomendaciones estuvieron dirigidas a que se desarrolle un trabajo concertado, efectivo y transparente de las diferentes ciencias involucradas, con respecto a los aspectos claves tendientes a explicar el incremento de la participación delictiva de la mujer.

El aporte a la presente investigación se observa en cuanto ofrece un interesante material enfocado hacia los factores de tipo biológico, cultural y social que han hecho que la participación de las mujeres en los delitos sea diferente a la del hombre. Esto ha ocasionado que las investigaciones en el tema de la criminalidad estén enfocadas al género masculino, generalizando estos hallazgos a la criminalidad femenina.

Salazar, (2012), completó una investigación para optar al grado de Doctor en en la Universidad de La Laguna, teniendo como título **“Delincuencia y formación de las mujeres. El caso de los centros penitenciarios de la región andina venezolana”**. La investigación aborda el problema de la formación para el trabajo orientada a la inserción de las mujeres que se encuentran en reclusión por cualquiera de los delitos contemplados en la Ley.

Expuesto el objeto de la investigación y la sistemática de la exposición, toca dar cuenta de la metodología. Las técnicas utilizadas en el proceso de verificación. Este proceso se sustenta en la revisión de la bibliografía existente, la explotación de la información disponible y la creación de información específica a través de instrumentos elaborados por la doctoranda. De esta suerte, se han utilizado técnicas de análisis cuantitativo y cualitativo, diseñándose los instrumentos adecuados. Se instrumentó un DAFO final con determinadas peculiaridades. El DAFO refleja la opinión de las privadas de libertad y se realizó, por tanto, como un proceso participativo de reflexión sobre los elementos conjuntos que intervienen en el proceso formativo. Tal instrumento tiene la función, además de mejorar el análisis, de obtener las pautas para las propuestas estratégicas que se recogen como recomendaciones.

Se concluyó que los resultados obtenidos entrevén que no hay direccionalidad en la formación, no hay seguimiento, no hay registro de trabajo productivo, por lo que las leyes son formales, pero no efectivas: hay principios de carácter general pero no se ponen en práctica. Se recomendó la motivación, apoyo psicológico y orientación socio laboral de las mujeres antes de salir en libertad, pues para lograr una transición exitosa del penal hacia la libertad se requieren recursos humanos, capacitados para tal fin.

Esta investigación brindó grandes elementos que enriquecieron el estudio puesto que a través de sus páginas se observó una reflexión y postura filosófica profunda ante el tema objeto de estudio, que llevaron a la investigadora a cavilar acerca de la importancia de la temática, incentivándola e interesándola más aun acerca de lo fundamental de esta realidad estudiada.

2.2. Bases Teóricas

Es importante señalar, que al momento de realizar un trabajo de investigación es menester efectuar una revisión detallada de bibliografía relacionada con la misma; así con ello se logra recopilar material valioso que permita enriquecer el tema de estudio. Para confirmar esto Bavaresco (2002: 52), señala “las bases teóricas son las teorías que le brindan al investigador el apoyo inicial dentro del conocimiento de objeto de estudio”. Evidentemente al tomar en consideración los conocimientos relacionados al área de investigación, se facilita la comprensión del tema y su posterior análisis, convirtiéndose esto en soporte para el investigador y en material para enriquecer el estudio.

2.2.1. Secuestro

De acuerdo a la Real Academia Española (2001), la palabra secuestro proviene del vocablo latín *sequestrare*, del verbo *sequestrar*, significa: “retener indebidamente a una persona para exigir dinero por su rescate o para otros fines”; definición que en el Código Penal Mexicano de 1931, es conceptualizado igual, pero también con el sinónimo de plagio y profundiza en las formas de realizar el acto.

Jiménez (2002) hace referencia a este término de igual manera, pero asevera que también puede ser con un propósito político, debido que parte de los delitos cometidos en la década de los setenta, siendo la táctica más utilizada por los grupos revolucionarios en Latinoamérica.

De la misma forma De la Cruz (2003:1), se refiere a este término al citar a Cabanellas (1999), quién indica que de acuerdo al derecho romano, se entiende el plagio como “hurto de hijos o esclavos ajenos para servirse de ellos como propios o para venderlos o lucrarse con el producto”. En cambio, en los países anglosajones

como recuerdo a esta antigua definición, el secuestro es el “rapto de niños o personas mayores como la idea de exigir él rescate en metálico, de no obtenerlo, se da muerte al detenido o secuestrado”.

Asimismo, Islas citado por Cerda (2013:38) señala que “el delito del secuestro es uno de los delitos que más afecta a la sociedad, por los múltiples bienes jurídicos que lesiona”. Por eso han surgido soluciones que se han optado para corregir dicha situación de inseguridad: la modificación de la normatividad correspondiente, a través de la inclusión de nuevas leyes para este delito, la ampliación de las ya existentes y la elevación de penas. Sin embargo, aún con estas medidas, los secuestros no han disminuido, al contrario, aumentan y toman nuevas modalidades.

Otra de las definiciones recientes citada por Cerda (2013:38), es la de Thomet al mencionar que “el secuestro es ante todo una tragedia para la víctima, su familia y sus allegados”. Situación preocupante para la sociedad en general. A partir de las perspectivas puntualizadas, se indica que el secuestro es un delito que afecta al ser humano individualmente- socialmente y, por tal motivo a través de las diversas reformas, se han modificado las sentencias a quienes cometen este acto delictivo, teniendo en cuenta la forma de operar del delincuente; sin embargo, a pesar de ello, el número de incidencia no ha disminuido al contrario se ha extendido a otros sectores de nivel socioeconómico.

En ese mismo orden de ideas, la Organización de los Estados Americanos, al conceptualizar el secuestro como el acto de: Detener ilegalmente a una o varias personas contra su voluntad (incluso mediante el uso de la fuerza, la amenaza, fraude o engaño), con el propósito de exigir por su liberación un provecho ilícito o cualquier utilidad de tipo económico u otro beneficio de orden material o para obligar a hacer o no hacer algo, excluye las disputas por la custodia del niño (s/n). Aunque en estas dos definiciones se detalla la misma acción delictiva, la diferencia radica que en la

conceptualización de Estados Americanos, se incluye que su propósito es económico (búsqueda de un beneficio de tipo monetario o de poder) y en Reino Unido se omite el fin de este delito.

2.2. 2. Tipos de Secuestros

Añez (2010) explica que las causas del secuestro generalmente son económicas, referidas al cobro del rescate, que significa el “bien material cosas, títulos o documentos” (Código Penal Venezolano, 2005) que se aspira obtener por mantener a la víctima privada de su libertad. Sin embargo, la autora, citando a Besares y Gómez (2003) señala que existen otras causas como la venganza, la intimidación o los móviles políticos.

De acuerdo a la ONU (2006), los tipos de secuestro más comunes son:

a.- secuestro con fines de extorsión, realizados para “exigir una suma de dinero, influir en decisiones empresariales u obtener una ventaja comercial”;

b.- secuestro con fines políticos o ideológicos, perpetrados con la finalidad de una reivindicación particular, crear una atmósfera de inseguridad (o reforzarla), obtener publicidad o influir en decisiones de gobiernos u otras entidades;

c.- secuestro entre grupos delictivos, o dentro de ellos;

d.- secuestro vinculado a disputas familiares o domésticas o rapto;

e.- con fines de explotación sexual;

f.- secuestro en el curso de otras actividades delictivas, normalmente para facilitar la adquisición de determinados productos;

g.- simulado o fraudulento.

Menciona también la ONU (2007), que figuran también nuevas aplicaciones para delinquir a través de secuestro express, secuestro virtual o canje de víctimas.

La legislación venezolana, a través de la Ley contra el Secuestro y la Extorsión (2009), clasifica los diversos tipos de secuestro, contemplando sus agravantes y penas.

2.2.3. Secuestro Exprés

El Secuestro Express, señala mármol (2011) se practica con mayor incidencia, en la modalidad de los plagios cortos, se manifiesta bajo a nivel de toda la sociedad bajo el silencio de las víctimas, las autoridades admiten que necesitan ayuda ciudadana para actuar a través de la denuncia. el bien jurídico tutelado en el delito Secuestro Express es la Libertad, sin embargo, es indudable que también pueda lesionar la seguridad y el patrimonio de la persona, ya que para devolverle la libertad se exige a la misma víctima o a sus familiares cierta cantidad de dinero

El Secuestro Express, se caracteriza por su falta de planificación, de organización, a diferencia del Secuestro prolongado, por el contrario en el Secuestro Express no tienen una red de logística que permitan retener a la víctima no tienen donde guardarla por tiempo indefinido, por lo que la Situación tiende a resolverse, en cuestión de horas, por lo general los secuestradores, son personas que se dedican al atraco y salen a la calle a pescar a alguien que apariencia ofrezca un buen botín. Desde el punto de vista filosófico – sociológico, este delito lesiona, intereses fundamentales de la sociedad, principios y valores que agrede aspectos éticos del individuo, la familia.

En el Secuestro Express influyen diversos factores entre ellas la gran desigualdad social, arrastrando como aristas la falta de conciencia, la conducta devalúa la falta de valores motivados por la falta de una familia, educación, cultural, medidas preventivas por excelencia, en la que el Estado tiene corresponsabilidad directa pues ha sido incapaz de manera diligente enfrentar los factores que generan la acción delictiva, la perspectiva sociológica enmarcada en el estudio de cada uno de 71 los factores estudiados en la presente investigación hace ver una política pública mal implementada, en donde el individualismo trasciende los límites de los valores

2.2.4. Perfil del secuestrador

Jiménez (2002:24) expone que los secuestradores “pueden ser personas que en su vida ordinaria simulen ser ciudadanos dedicados a un trabajo honesto, abnegados padres de familias o esposos”. Emilio Meluk (1998) citado por Añez (2010) ofrece una descripción psicosocial de los secuestradores. Indica que quienes cometen este delito: Son hombres y mujeres con el comportamiento rígido, austero, a veces draconiano, de quienes tienen una formación castrense, orientados por la obediencia ciega a un superior jerárquico y con temor a los ajusticiamientos o represalias disciplinarias en caso de que el secuestrado se escape o que el secuestro fracase por algún motivo.

Meluk (1998), citado por Añez, (2010), señala que con respecto al género y edad de los secuestradores, los autores prefieren referirse al secuestrador como hombre con edad comprendida entre los 25 y 35 años. El rol femenino es disminuido por características biológicas y de fuerza física. Pulido (1988) expone que suelen ser personas de sexo masculino con antecedentes delictivos en delitos contra la propiedad, estafa, extorsión o chantaje. El mismo autor refiere que los grupos de

delincuentes secuestradores están con frecuencia dirigidos por hombres respetables con un fuerte resentimiento social, unido a comportamientos audaces y temerarios.

Prosigue el autor explicando, que cuando el secuestro se realiza de modo individual, el autor suele estar afectado por algún tipo de alteración emocional o mental, lo que aumenta enormemente su peligrosidad. [...] Normalmente sus vínculos con el secuestrado son bastante cercanos (ex empleado, pariente, vecino, entre otros.), lo que dificulta que una vez alcanzado su objetivo ponga al secuestrado en libertad.

Según Jiménez (2002) para realizar un secuestro se requiere, en promedio, la participación de seis a ocho individuos para realizar diferentes labores. El autor enumera los roles más comunes dentro de una organización criminal dedicada a este delito:

1.- Iniciador: es la persona que suministra la información de la víctima a la banda.

2.- Plantero: individuo que facilita y financia los recursos necesarios para llevar a cabo el objetivo.

3.- Grupo de aprehensión o levante': delincuentes encargados de aprehender a la víctima y trasladarla al lugar de cautiverio.

4.- Grupo de vigilancia: se encarga de la vigilancia, cuidado y mantenimiento del secuestrado en el lugar de cautiverio.

5.-Negociador: persona o personas encargadas de negociar la liberación de la víctima. También recogen el dinero acordado con la familia del secuestrado.

2.2.5. Mujeres Secuestradoras: Personalidad y Roles en el Delito

Pocos estudios criminológicos sobre la delincuencia de la mujer se han concentrado en la caracterización de las féminas que participan en secuestros. En la bibliografía los autores explican que los roles femeninos en este tipo de delitos son frecuentemente emplazado por los de hombres quienes tienen mayor tendencia a secuestrar. Inclusive aducen que las víctimas son regularmente hombres.

Pulido (1988) considera que es lógico que la victimización sea preponderantemente masculina: Nada más lógico si se tiene en cuenta que el hombre por su misma naturaleza está preparado para enfrentarse a los momentos de peligro, razona con mayor frialdad y comprende mejor su situación. Por el contrario, la mujer como víctima es difícil de manejar ya que por su emotividad puede llegar a ofrecer resistencia, que los victimarios ante el temor de escándalo y consiguiente reacción del público dominarán aún a costa de su integridad personal. Además, en nuestro medio, la mujer ocupa un puesto primordial en el aspecto sentimental; un secuestro acarrearía la condenación unánime con el consiguiente despliegue reactivo de todos los estamentos sociales.

Contrarias a estas posiciones, Marchiori (2010:197) expone que “dentro de las complicadas conductas del secuestro, en la que en la mayoría de los casos terminan en crimen, la mujer tiene siempre uno de los roles más importantes del grupo que realiza el secuestro”. Siguiendo la postura de esta autora, señala que: La mujer, sobre todo en secuestros de niños, es la que motiva el secuestro, da los datos principales de las víctimas, organiza el grupo que va a llevar a cabo el delito, pero los que ejecutan son hombres. Ella actúa en dos etapas, en la preparación del secuestro, en la elección de la víctima y posteriormente en el cuidado o asesinato de la víctima.

La misma autora detalla que entre las características de la personalidad de la mujer secuestradora se encuentra una marcada insensibilidad y una grave patología a nivel afectivo, así como su participación es por motivos lucrativos o por venganza. De igual forma expone, que en la mayoría de los casos de secuestros de niños, donde la mujer ocupa un rol de cuidadora del niño secuestrado se ha observado que es la mujer quien desea que la víctima muera.

Martin (2013) explica que las mujeres son categorizadas en la totalidad de los delitos como viudas negras, motivadas por el ánimo de lucro o como ángeles de la muerte que se mueven en la delincuencia por un afán de control y poder. En ambos casos, de acuerdo a las especificidades del secuestro, tiene cabida las mujeres secuestradoras.

Pulido (1988) indica que el secuestrador (en general), suele pertenecer o estar relacionado con el medio social, familiar y económico de la víctima, razón por la cual cuando intervienen mujeres suelen hacerlo en tareas de gancho o vigilancia. El rol de señuelo, que significa según el Diccionario de la Real Academia Española (2001), una cosa que sirve para atraer, persuadir o inducir, con alguna falacia, o gancho, como lo denomina Pulido en su obra, es considerado como uno de los más importantes roles dentro de la organización del secuestro, de acuerdo con Marchiori, pues facilita la elección y captura de la víctima.

2.2.6. Criminalidad Femenina

Con este apartado se pretende dar una lectura de dos de los principales enfoques existentes sobre la delincuencia femenina, con el fin de comprender un poco nuestra motivación y el porqué se ha intervenido de la manera en la que se ha hecho con respecto a este tema y de dónde se originan las concepciones que dirigen la forma en que se interviene en los Centros de Atención Semi Institucional en estudio.

Corrientes antropobiológicas.

Esta corriente está ubicada dentro de la escuela positivista que pretende adaptar la teoría darwiniana de la evolución natural para la explicación de ciertos comportamientos sociales. Para esta escuela, según Carpio y Villalobos citando a Lamnek, (1998).el delito es concebido como un hecho humano producto de factores interiores innatos, es decir, de características físicas o fisiológicas que provocan que la persona cometa un delito. Esta escuela se caracterizó por el uso del método científico positivista como base de sus investigaciones, en las que se pretendía determinar las diferencias fundamentales entre personas criminales y las no criminales

Entre sus representantes se encuentra César Lombroso y su discípulo Ferri. Lima (1988:55), indica que ambos buscaban probar "las posibles diferencias antropométricas que existen entre mujeres delincuentes y no delincuentes, para indagar si existían características que conformaron el determinismo físico y psíquico que conducía a ciertas mujeres al crimen y a otras a la prostitución"

Como resultado de sus investigaciones en criminalidad femenina, Lombroso menciona que la mujer posee características anormales muy frecuentemente: es inferior al hombre e instintivamente mentirosa, monótona y fea. Así mismo, llegó a la conclusión de que en las mujeres asesinas había más características degenerativas que en los hombres delincuentes, amparándose en que toda conducta anormal (como la crueldad demoníaca) tenía un fondo degenerativo y una conducta anormal, como característica presentes en la mujer delincuente.

Este pensador se vio influenciado por la teoría evolutiva al formular una serie de tipologías delictivas, en las cuales la determinación de ciertos rasgos físicos en las mujeres eran un factor determinante para la delincuencia, como por ejemplo

depresión craneana, mandíbula y senos voluminosos, huesos frontales pesados, plageosefálea, espina nasal enorme, menor inteligencia, entre otras.

Lima (1988), expone que Lombroso halló que durante la menstruación, la mujer durante el tercer y cuarto día ve modificado su apetito, la cantidad de orina, los pulmones y la piel despiden un aroma especial e incluso su voz cambia se hace mención al periodo de la pubertad y la menopausia como elementos delictivos propios de trastornos psíquicos, a lo que se puede decir que estas características propias de las mujeres, no son por sí solas razones suficientes para explicar la conducta delictiva y antisocial de las mismas.

De acuerdo a los rasgos físicos y características que las mujeres presentaban, las ubicó en siete clasificaciones de delincuentes y en tres puntos de clasificación en el caso de las prostitutas. De lo anterior se desprende que la biología criminal ha tratado de interpretar la delincuencia femenina partiendo de los atributos y características propias que se le han otorgado a este género.

Corrientes Psicosociales.

Surge otro enfoque que busca darle una nueva orientación a la criminología, en la que los juristas se vieron influenciados por los alcances de las ciencias fácticas y fueron cambiando los paradigmas establecidos. Para la Escuela Ecléctica el delito es considerado como un fenómeno complejo, producto de factores exógenos, un fenómeno social causado naturalmente, en el que la delincuencia de la mujer es considerada un tipo de enfermedad o desadaptación que amerita tratamiento. En cambio, casi nadie se refiere en esos términos cuando la delincuencia es cometida por varones. Esta corriente hace énfasis en dos teorías centrales sobre la criminalidad femenina: la teoría psicoanalítica y la teoría de los roles.

Teoría psicoanalítica sobre la criminalidad femenina.

En primera instancia fue formulada por Sigmund Freud quien conceptualizó la criminalidad femenina como una forma inconsciente de rebelión y vuelta de la ira contra sí misma, ante un sentimiento íntimo de fracaso en la socialización, estructurado neuróticamente, en la mente de algunas mujeres.

Este sentimiento corresponde a lo que, el también psicoanalista Alfred Adler llamó complejo de inferioridad. La persona que lo padece se siente, en gran parte como producto de su interacción social, de su historia personal y de la forma particular en que estructura sus experiencias, menos importante, despreciada, rechazada, ignorada, maltratada, entre otros y así como se percibe puede que proyecte ese sentimiento y se lo atribuya a alguna persona, con cierta certeza, a uno que calza, escogido en forma subconsciente.

Cuando esto ocurre, la acomplejada de inferioridad estará irascible y con mayor dificultad para controlar sus impulsos agresivos. Aún en la actualidad, en opinión del psicoanálisis freudiano, este fenómeno multifactorial pareciera como el tipo de problema que podría predisponer al aumento de la criminalidad.

Sin embargo, sus críticos señalan como incorrecto que se parta de la premisa de que la agresividad es inherente a la naturaleza masculina, lo que se convierte en una ventaja proyectando una visión infantil de rebelión, concebida como una actitud inconsciente motivada por la relación con su familia. También, señalan como exceso de simplificación y en alguna medida contradictoria, la conclusión de que la delincuente necesita una pena para adaptarse y curarse, ya que ha cometido la infracción como medio para expresar su desacuerdo contra el sistema que la oprime y le niega oportunidades de realización plena como persona social.

Se plantea que ha fracasado su proceso de enseñanza, ya que la mujer por naturaleza debe ser tierna, maternal, sensible, dulce y sumisa. Lima (1988:69), expone que “La mujer que delinque no lo es, por lo que comete un doble pecado, el ser delincuente y el ser mujer alejada de la pasividad y la moral”

2.3. Bases Legales

Pérez, (200:60) define las bases legales como: "El conjunto de leyes, reglamentos, normas, decretos, etc., que establecen el basamento jurídico que sustenta la investigación”. Por ello, el concepto de bases legales se define como el conjunto de normativas legales desde las leyes, reglamentos, decretos entre otros que guarde relación con la investigación de estudio. Las normas contenidas en el ordenamiento jurídico venezolano que están vinculadas con la problemática aquí planteada son las siguientes;

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) establece en su artículo 43 lo siguiente:

El derecho a la vida es inviolable. Ninguna ley podrá establecer la pena de muerte, ni autoridad alguna aplicarla. El Estado protegerá la vida de las personas que se encuentren privadas de su libertad, prestando el servicio militar o civil, o sometidas a su autoridad en cualquier otra forma.

El Artículo 44 de la La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), por su parte determina que “La libertad personal es inviolable”. Ambos derechos constitucionales se encuentran en Capítulo III, de los Derechos Civiles y están relacionados con el delito de secuestro, de acuerdo con la Declaración

Universal de los Derechos Humanos de la ONU y con los propios designios nacionales.

Asimismo, La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), reconoce el derecho de todas las personas, jurídicas o naturales, venezolanos y extranjeros, en este último caso, incluso a los que no residan en nuestro territorio, a acceder al sistema de justicia, y lo garantiza en diversas disposiciones entre las cuales se encuentran los artículos 26 y 257 del texto constitucional:

Artículo 26. Toda persona tiene derecho de acceso a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, incluso los colectivos o difusos, a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente. El Estado garantizará una justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles.

Con base a ello, la gratuidad de la justicia a la que hace alusión el artículo 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), se refiere únicamente a la gratuidad del proceso, donde el órgano administrador de justicia cumple con su función como servidor público, al proporcionarle al administrado su derecho de acceso a la justicia preservando su derecho a la igualdad y a la tutela judicial efectiva establecidos en la Constitución, el justiciable tiene libre acceso a la justicia, poniendo el Estado a su disposición, juzgados compuestos por jueces y funcionarios o auxiliares de justicia necesarios para el desenvolvimiento del proceso, los cuales son sufragados en su totalidad por partidas presupuestarias que dispone el Estado para el Poder Judicial.

De igual forma, se pueden señalar el Artículo 46. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, en consecuencia: Se puede señalar que a toda persona se le respete su integridad bien sea física, psicológica ya

que ninguna persona puede ser sometida a hechos que destruyan su integridad y estas serán tratadas con todo el respeto a su dignidad como ser humano.

El Artículo 55. Toda persona tiene derecho a la protección por parte del Estado a través de los órganos de seguridad ciudadana regulados por ley, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes. El estado tiene el deber de proteger a todas aquellas personas privadas de libertad con respecto a situaciones que sean de amenazas o algún riesgo que afecte la integridad física de todos los seres humanos también sus bienes, el respeto a disfrutar de sus derechos y lo que se refiere al cumplimiento de todos sus deberes.

Código Penal Venezolano (2005).

En el Código Penal Venezolano (2005) el secuestro es tipificado como un delito contra la propiedad (Título X, capítulo II: del robo, de la extorsión y del secuestro). El artículo 460 define el secuestro como un delito en el que se expone que quienes:

Utilicen cualquier medio para planificar, incurrir, propiciar, participar, dirigir, ejecutar, colaborar, amparar, proteger o ejercer autoría intelectual, autoría material, que permita, faciliten o realicen el cautiverio, que oculten y mantengan a rehenes, que hagan posible el secuestro, extorsión y cobro de rescate, que obtengan un enriquecimiento producto del secuestro de personas, por el canje de éstas por bienes u objetos materiales.

El citado código establece pena prisión “no menor de quince años ni mayor de veinticinco años” a quien haya o no consumado el hecho con el fin de obtener de la persona secuestrada o de un tercero, como precio de su libertad, “dinero, cosas,

títulos o documentos que produzcan un efecto jurídico cualquiera en favor del culpable o de otro que este indique, aun cuando no consiga su intento”.

Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (2012)

En 2012 se derogó la ley anterior y entró en vigencia la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo. De acuerdo al artículo 4 de dicha ley, el secuestro y la toma de rehenes es considerado un acto terrorista que es definido como un: [...] acto intencionado que por su naturaleza o su contexto, pueda perjudicar gravemente a un país o a una organización internacional tipificado como delito según el ordenamiento jurídico venezolano, cometido con el fin de intimidar gravemente a una población (Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, 2012).

Asimismo, el secuestro es considerado un delito de delincuencia organizada, que es definida en la referida ordenanza como: la acción u omisión de tres o más personas asociadas por cierto tiempo con la intención de cometer los delitos establecidos en esta Ley y obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico o de cualquier índole para sí o para terceros. Igualmente, se considera delincuencia organizada la actividad realizada por una sola persona actuando como órgano de una persona jurídica o asociativa, con la intención de cometer los delitos previstos en esta Ley.

Ley contra el Secuestro y la Extorsión (2009)

(LCSYE) fue promulgada en Gaceta Oficial número 39194 de fecha 5 de junio de 2009. El objetivo de la ley, tal como lo plantea el artículo 1, es “prevenir, tipificar y sancionar los delitos de secuestro y extorsión, y garantizar la protección de

la integridad física de las víctimas y sus bienes”. El secuestrador en el artículo 2 de la misma ley, es definido como todo aquel que:

ilegítimamente prive de su libertad, retenga, oculte, arrebate o traslade a una o más personas, por cualquier medio, a un lugar distinto al que se hallaba, para obtener de ellas o de terceras personas dinero, bienes, títulos, documentos, beneficios, acciones u omisiones que produzcan efectos jurídicos o que alteren de cualquier manera sus derechos a cambio de su libertad.

Se deduce entonces que el secuestrador es aquella persona que comete el acto ilegal de privar de la libertad a una o varias personas, durante cierta cantidad de tiempo. La persona secuestrada es retenida en contra de su voluntad, generalmente, este acto lleva consigo la intención de obtener para obtener algo a cambio.

La Ley contra el Secuestro y la Extorsión (2009), contempla seis tipos penales en sus artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9, respectivamente, tal como se exponen a continuación:

I. Simulación del secuestro, con el fin de obtener dinero, bienes, títulos, documentos, beneficios, acciones u omisiones de parientes o parientas consanguíneos o afines, cónyuge, concubina o concubino, adoptante o adoptado, empresas, funcionarios públicos o funcionarias públicas o particulares. La sanción establecida es de pena de prisión de cinco a diez años.

II. Secuestro con fines políticos, conmoción o alarma, “como parte de una conspiración contra la integridad de la Nación o sus instituciones, o con la finalidad de atentar contra la estabilidad de los órganos del Poder Público, dar publicidad o propaganda a una causa política, ideológica o religiosa; o para generar conmoción o alarma pública”. La pena contenida es prisión entre veinte y treinta años.

III. Secuestro breve, determinado por la duración no mayor de un día. La pena contempla entre quince y veinte años de prisión.

IV. Secuestro en medios de transporte, ya sean naves, aeronaves, vehículos o cualquier otro tipo de transporte, público o privado”. Este tipo de secuestro, refiere la ley, tiene como finalidad el traslado de la víctima a un lugar distinto al de su destino, alterar su ruta o ejercer control. La pena de prisión va de veinte a veinticinco años.

V. Canje de personas, para exigir la liberación de personas sujetas a una medida cautelar de privación judicial preventiva de libertad, o que se encuentren sentenciados o sentenciadas o condenados o condenadas como autores o autoras, cómplices, cooperadores o cooperadoras de cualquier delito. La sanción contempla pena de prisión de diez a quince años.

VI. Aislamiento forzoso, entendido como la retención, ocultamiento, arrebato o traslado por cualquier medio, sea a través de amenaza o engaño, de personas para realizar un alistamiento forzoso, con el fin de formar parte de grupos armados irregulares. La pena de prisión va de quince a veinte años.

La ley comentada en su artículo número 10 enumera 17 causales que agravan el delito y que aumentan la pena en una tercera parte. La pena para los secuestradores y secuestradoras se agrava cuando:

1. La víctima fuere niño, niña o adolescente, adulto o adulta mayor, personas con discapacidad física o mental, mujeres en estado de gravidez o personas que padezcan enfermedades que comprometan su vida.

2. Se hayan ejercido actos de tortura o violencia física, sexual o psicológica en contra del secuestrado o secuestrada, o de cualquier otra forma hayan menoscabado sus derechos humanos.

3. Se hayan cometido contra funcionarios o funcionarias de elección popular, magistrados o magistradas, jueces o juezas del Poder Judicial, ministros o ministras, Procurador o Procuradora General de la República, el o la Fiscal General de la República, los o las fiscales del Ministerio Público, Contralor o Contralora General de la República, Defensor o Defensora del Pueblo, rectores o rectoras del Poder Electoral, los o las integrantes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en situación de actividad y en el ejercicio de sus funciones, funcionarios o funcionarias de los cuerpos y órganos de seguridad ciudadana, jefes o jefas de misiones diplomáticas o consulares debidamente acreditados o acreditadas en el país, y de sus respectivos familiares dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

4. La persona secuestrada sea trasladada a territorio extranjero.

5. Es perpetrado contra un o una pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuges o concubinos o concubinas, o aprovechando la confianza dada por la víctima al autor o autora.

6. Es cometido usando ilícitamente uniformes de las autoridades del Estado, hábito religioso o disfraz, en ocasión a la confianza que genera su investidura.

7. Por causa o consecuencia del secuestro sobrevenga la muerte de la víctima.

8. El secuestro se prolongue por un tiempo mayor de tres días.

9. Se hubiere cometido en lugar despoblado, rural o fronterizo.

10. La víctima sea entregada a un tercero o a un grupo delictivo a cambio de un beneficio.

11. Es cometido por funcionarios públicos o funcionarias públicas.

12. Es cometido mediante amenazas, sevicia, engaño o venganza.

13. Es cometido en zonas de seguridad establecidas en la ley respectiva.

14. La víctima es sometida a la mendicidad, prostitución o trabajo forzoso.

15. Es cometido para garantizar la huida o la impunidad de un hecho punible perpetrado con anterioridad al del secuestro.

16. Es cometido con armas.

17. Es cometido con el uso de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Otro aspecto a estacar, es que la ejecución del delito de secuestro viola los artículos 1,3,5 y 9 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217^a (III) del 10 de diciembre de 1948. Estos artículos exponen lo siguiente:

Artículo 1: Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 3: Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 5: Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 9: Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado. (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948).

2.4. Definición de Términos Básicos

Criminalidad Femenina

Para las ciencias criminológicas el estudio de la mujer delincuente siempre ha sido relegada a un segundo término, bien sea por la incidencia, por la reacción social, o simplemente por descuido, pero culturalmente, se considera a la mujer y a los sucesos que de ella dependen pocos trascendentales para el desarrollo y la estabilidad social. Uno de los factores que explicarían este incremento se halla en la escasez de servicios sociales para prevenir la delincuencia y para reinsertar dichas personas en la sociedad, en especial los colectivos más vulnerables, como son los de las mujeres con cargas familiares

Política Criminal Antisecuestro

Gabaldón (2006), entiende por política criminal todas las actividades dirigidas o coordinadas por el Estado para identificar la problemática delictiva y para adoptar medidas tendentes a minimizar los efectos de la criminalidad. En otras palabras, se trata de la formulación de políticas públicas para el control de la criminalidad por parte del Estado, que en el caso del delito de secuestro estarían orientadas a su abordaje.

Secuestradores

Meluk (1998), indica que los secuestradores son hombres y mujeres con el comportamiento rígido, austero, a veces draconiano, de quienes tienen una formación castrense, orientados por la obediencia ciega a un superior jerárquico y con temor a los ajusticiamientos o represalias disciplinarias en caso de que el secuestrado se escape o que el secuestro fracase por algún motivo. Para los secuestrados, los

secuestradores son inmaduros y limitados en su capacidad de discernimiento y toma de decisiones y en considerar que tienen una pobre preparación intelectual.

Secuestro

Para Bolaños (2008) secuestrar significa privar dolosamente de su libertad a una persona a fin de solicitar una contraprestación económica como condición para restituir su libertad. De ello se desprende que en el delito de secuestro se violenta tanto la libertad personal del sujeto pasivo como el patrimonio de alguien, que bien pudiera ser el del mismo sujeto pasivo como el de un tercero distinto, constituyendo la privación de libertad, la principal herramienta empleada para obtener el enriquecimiento patrimonial.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

El diseño de la investigación se refiere a la estrategia adoptada por el investigador para responder al problema, dificultad o inconveniente planteado en el estudio. Según Sabino, citado por Pérez (2006:21), “el diseño es, pues, una estrategia general de trabajo que el investigador determina una vez que ya ha alcanzado suficiente claridad respecto a su problema y que orienta y esclarece las etapas que habrán de acometerse posteriormente.”. En el presente trabajo, se define el diseño de la investigación como un plan estructurado de acción que, en función de unos objetivos básicos, está orientado a la obtención de información o datos relevantes del problema planteado.

3.1. Tipo de Investigación

La investigación se encuentra dentro del tipo de investigación documental. Dentro de este orden de ideas el Manual de la UPEL (2011: 06); indica que una investigación documental:

Es el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente, en fuentes bibliográficas y documentales. La originalidad del estudio se refleja en el enfoque, criterios, conceptualizaciones y, en general, en el pensamiento del autor.

Se observa, que la investigación documental consiste en reforzar la investigación de los hechos y situaciones, apoyándose en el material bibliográfico, impreso y documental existente. A través del proceso de investigación documental se puede hacer un análisis de la información escrita sobre un determinado tema, con el propósito de establecer relaciones, diferencias, etapas, posiciones o estado actual del conocimiento respecto al tema objeto de estudio

3.2. Nivel de la investigación

En el caso del presente estudio el nivel de la investigación fue descriptivo. De acuerdo a Palella y Martins (2003:86), el propósito del estudio descriptivo es “interpretar realidades de hecho. Incluye descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, composición o procesos de los fenómenos...hace énfasis sobre conclusiones dominantes, o sobre como una persona, grupo o cosa, se conduce o funciona en el presente”.

La investigación descriptiva, permite establecer contacto con la realidad para observarla, describirla, predecirla y controlarla a fin de conocerla mejor; la finalidad de está radica en formular nuevos planteamientos y profundizar en los hechos

existentes, e incrementar los supuestos teóricos de los fenómenos de la realidad observada, reseñando las características o rasgos de la situación o fenómeno objeto de estudio. En líneas generales consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas.

3.3. Métodos y Técnicas de Investigación Jurídica

Según la modalidad y tipo de investigación el método a utilizado fue el analítico-deductivo, definido como un estudio analítico porque se separan cada una de las partes para caracterizarlas con precisión. Se puede indicar, que el método deductivo son abstracciones que tratan de establecer lo significativo de los fenómenos según el raciocinio del investigador.

El análisis es un método de investigación de los objetos que permite separar algunas de las partes del todo para someterlas a estudio independiente. Posibilita estudiar partes separadas de éste, poner al descubierto las relaciones comunes a todas las partes y, de este modo, captar las particularidades, en la génesis y desarrollo del objeto. Todo concepto implica un análisis.

Pallela y Martins (2003:74), expresan que: “El método es el conjunto de procedimientos que se sigue en las ciencias para hallar la verdad. Es una vía o camino para alcanzar una meta o fin”. El método concebido para la realización del trabajo fue el deductivo analítico. Con relación al método deductivo Méndez (2008:99), determina que “el conocimiento deductivo permite que las verdades universales se vuelvan explícitas”. El mismo autor, refiere que el método analítico es:

El análisis inicia su proceso de conocimiento a partir de la identificación de cada uno de los elementos que caracterizan a una

realidad, de esta forma se establecen las relaciones causa-efecto entre los aspectos que componen el objeto de investigación. En la investigación el método implica la elaboración de un plan y la selección de las técnicas más idóneas para su desarrollo.

En ese mismo orden de ideas cuanto al método analítico la Universidad Bicentennial de Aragua (2012:42), establece que “El análisis es la observación y examen de un hecho en particular. Es necesario conocer la naturaleza del fenómeno y objeto que se estudia para comprender su esencia”. Este es un tipo de investigación que atiende principalmente al nivel de análisis que se ponga en práctica.

3.3.1. Técnicas e Instrumentos de Recolección de la Información

Para el desarrollo de esta investigación fue necesario utilizar herramientas que permitieran recolectar el mayor número de información necesaria, con el fin de obtener un conocimiento más amplio de la realidad de la problemática. En el presente estudio las técnicas de recolección de información fueron utilizadas para la obtención de información necesaria para cumplir con todos los objetivos y lineamientos investigativos planteados. Por tanto, Arias (2006:53), la considera como “las distintas formas o maneras de obtener información”

Para el desarrollo de la investigación se hizo necesario el acopio y la selección de diversas fuentes informativas, procediendo en este caso a revisar textos contenidos en libros, revistas, leyes, entre otros, que permitieron estudiar los hechos y sirvió de orientación en la búsqueda de otras fuentes de investigación, por tanto, es indispensable la utilización de técnicas para recolectar la información.

En este orden de ideas la técnica, según Tamayo y Tamayo (2003:24), es un “conjunto de instrumentos y medios, a través de los cuales se efectúa el método y

sólo se aplica a una ciencia”. La técnica es indispensable en el proceso de a la investigación, puesto que integra la estructura por medio de la cual se organiza la investigación; la técnica pretende entre otras cosas, ordenar las etapas de la investigación, aportar instrumentos para manejar la información, orientar la obtención de conocimientos.

En este sentido, las técnicas que caracterizaron esta investigación fueron:

Técnica documental: en cuanto a esta técnica de investigación, considerada como pertinente la recopilación de información para presentar las teorías que sustentan el estudio de los fenómenos y procesos. Incluye el uso de instrumentos definidos según la fuente documental a que hacen referencia. El objetivo de la investigación documental es elaborar un marco teórico conceptual para formar un cuerpo de ideas sobre el objeto de estudio, con el propósito de elegir los instrumentos para la recopilación de información, es conveniente referirse a las fuentes de información.

El subrayado. Fischer (2000:16), define el subrayado como “Resaltar por medio de rayas, ideas centrales en una lectura”. El fichaje por su parte no es sino, el vaciado de las ideas principales subrayadas en el texto, en la ficha. Al unir las ideas principales fichadas, lógicamente, con su respectiva interpretación, se tiene un texto ordenado y clarificador del problema que se investiga.

El fichaje es una técnica utilizada para la investigación documental bibliográfica, es una unidad rectangular, generalmente de cartón y donde se fija la información recopilada de los hechos, ideas, conceptos, resúmenes, a ser utilizados como datos para el análisis y la construcción del informe de investigación. Hocham (1993:19) indica “el fichaje constituye una técnica que permite acumular datos, recoger ideas y organizarlo todo en un fichero”.

La ficha ha venido a constituir la base de la investigación moderna. Los antiguos investigadores la desconocían y por eso su trabajo resultaba deficiente. Es necesario que se realice un trabajo de investigación en fichas, con el fin de guardar de una manera sencilla los datos y comprenderlos mejor.

La técnica mencionada anteriormente empleó los siguientes tipos de fichas, tal como lo señala Hochman, (2005: 22):

Ficha Bibliográfica: la ficha bibliográfica es una ficha pequeña destinada a anotar meramente los datos de un libro o artículo. Estas fichas se hacen para todos los libros o artículos que eventualmente pueden ser útiles a nuestra investigación, no sólo para los que se ha encontrado físicamente o leído, En ellas se registran las fuentes encontradas, por ejemplo, en el catálogo de una biblioteca, en una bibliografía, en índices de publicaciones entre otros.

Ficha Textual: es una ficha en la cual se transcribe literalmente una parte de la obra de un autor, lo que se ha registrado en la ficha sirve de probable cita en un trabajo monográfico, tesis, entre otros.

Ficha de Resumen: contiene en forma abreviada, los aspectos más importantes de un tema estudiado, o el resumen de una lectura. Es de gran utilidad, ya que además de de su fin primordial de facilitar el aprendizaje de la materia, ésta puede adiestrar la relación y jerarquización de los conceptos. Se encabezan con el título de la temática a que se refieren, el tema específico y un número que permita organizarlas en el fichero.

3.4. Fases de la Investigación

De acuerdo con el tipo de investigación se determinan las fases que se pretenden cubrir sistemáticamente para alcanzar los objetivos propuestos a través de la misma, se plantearon tres fases describiéndose de la siguiente manera:

Fase I: Señalar las causas de la diferencia cuantitativa en la incidencia criminal femenina y masculina. La criminalidad numerosa de los hombres y la delincuencia menor de las mujeres, en muchos casos se explica en las condiciones sociales que rodean a uno y a otro. La actividad de las féminas, se centra más en el hogar, mientras que la actividad de los varones se lleva a cabo en la calle, durante buena parte del tiempo.

Fase II: Determinar el rol femenino en el delito de secuestro. Con respecto al secuestro, se asegura que la mujer tiene un rol importante en este delito, se asegura que motiva el secuestro cuando se enfoca hacia los niños, proporcionando datos de las víctimas, organiza al grupo que llevará a cabo el delito.

Fase III: Describir la participación femenina en el delito de secuestro en Venezuela. En la sociedad matriarcal en la que vivimos la participación de la mujer en actividades criminales es cada vez más importante, el riesgo bajo y los altos dividendos hacen del delito una tentación, la mujer salió de los papeles tradicionales en la delincuencia, como aguantadora o señuelo, para transformarse en la protagonista del mismo.

CAPÍTULO IV

Resultados, Conclusiones y Recomendaciones

4.1. Resultados

El secuestro en cualquiera de sus modalidades, es una experiencia traumática no solo para la víctima y sus familiares sino para la sociedad. Ello no solo se debe al dolor y miedo que se genera directamente de la privación ilegal de la libertad sino del papel que desempeña dentro de las redes delincuenciales que se dedican al tráfico de drogas, de armas y de personas. Y más allá de estas reflexiones se encuentra el hecho de la participación femenina en este tipo de delito, generando incredulidad y sorpresa en algunos casos, ante la violencia con que operan estas féminas.

4.2. Conclusiones

Fase I: Señalar las causas de la diferencia cuantitativa en la incidencia criminal femenina y masculina.

Existe un amplio número de teorías acerca de las causas de la delincuencia femenina y de su bajo volumen de incidencia, pero puede decirse, sin embargo, que ninguna explica por sí sola la criminalidad de la mujer, teniéndose que recurrir a la explicación multifactorial.

También parece claro que son los mismos factores que determinan la delincuencia del varón los que originan la delincuencia femenina, si bien, existen diferencias en cuanto a la forma de ser de la mujer delincuente. La mujer genera una delincuencia específica porque los conflictos en los que se

suelen encontrar envueltas, ya sea por carencias afectivas, dificultades económicas o problemas en el matrimonio, se limitan frecuentemente al ámbito de la familia.

No obstante, la mujer suele presentar un mayor sentimiento de culpa debido a que recibe un mayor condicionamiento social para evitar las conductas delictivas, tiene también una mayor capacidad de empatía que actúa como inhibidor de la conducta agresiva y posee una percepción distinta de la agresividad que le hace tener un umbral de provocación más alto que el de los varones.

Vale referir, que las mujeres tienen una gran participación en los comportamientos constitutivos de maltrato infantil, tanto en su forma activa como por abandono físico y psíquico de los menores, de los que se ocupa detalladamente la unidad didáctica siguiente. Un delito típico de la violencia femenina se da en el abandono de recién nacidos y la participación en la venta de niños a familias que no logran tener descendencia.

En los delitos contra la libertad sexual la mujer es más víctima que agresora. En las agresiones sexuales suele participar como cómplice o coautora acompañando al hombre y en los delitos relativos a la prostitución la mujer participa promoviendo, favoreciendo o facilitando la prostitución de menores de edad o incapaces.

Fase II: Determinar el rol femenino en el delito de secuestro

El delito de secuestro en Venezuela ha cambiado notablemente sus patrones, de ser un delito predominantemente político, fronterizo y ejecutado por grupos organizados, ha pasado a ser un delito de objetivos principalmente económicos, urbano y desarrollado con un fin de lucro por la delincuencia común, al verse como un delito de grandes ganancias y relativamente poco riesgo.

Las mujeres, en su mayoría jefas de hogar, delinquen a partir de circunstancias sociales apremiantes y su delito está directamente relacionado con la obtención de dinero para satisfacer las necesidades básicas de la familia, la tipificación del delito ha ido cambiando de delitos contra el patrimonio a delitos relacionados con la venta y el tráfico de estupefacientes y que debido a su situación económica y a su baja educación y conocimiento de las leyes, son fácil presa de quienes las explotan y las comprometen quedando en la impunidad.

La delincuencia femenina requiere de un enfoque multidisciplinario para abordar su complejidad; no existe una explicación por sí sola, o que se pueda generalizar y por ello se hace necesaria la explicación multifactorial. Asimismo, la aparente reducida cifra de los delitos cometidos por mujeres ha hecho que la delincuencia femenina y su estudio se ignore como tal, y sólo se haga referencia a la misma comparándola con la delincuencia masculina. No obstante, pareciera ser que son los mismos factores que determinan la delincuencia tanto en el hombre como en la mujer, sin embargo cada caso en particular tiene diversos móviles psicológicos, así como significados propios de la persona que delinque.

Fase III: Describir la participación femenina en el delito de secuestro en Venezuela.

Recientemente, las mujeres se han visto involucradas en nuevas actividades delictivas como son los asaltos, secuestros y extorsiones, mismos que hasta hace poco, estuvieron convencionalmente asociados solo con hombres, por la violencia implícita que conlleva su ejecución.

El secuestro se ha convertido en uno de los delitos que más afectan la seguridad y percepción de esta de los ciudadanos, convirtiéndose en la tercera

modalidad delictiva violenta, porque el delito de mayor estadística es el hurto, solo que este no es un delito violento porque se ejecuta en ausencia de la víctima. Eso hace que el secuestro ocupe el tercer lugar entre los delitos más violentos, luego del robo y del homicidio, donde lamentablemente hay pérdida de vida.

Ahora bien, las mujeres se han visto implicadas en una serie actividades criminales como son robo, secuestro, extorsión y delitos contra la salud. Delitos que hasta hace poco, estuvieron convencionalmente asociados sólo con hombres, por la violencia implícita que conlleva su ejecución y que llaman a la reflexión puesto que existe una nueva realidad en el campo criminal de la mujer.

Ahora bien, por lo general, el delito de secuestro, se presupone que es cometido por hombres, en su gran mayoría; pero esto no es así. La mujer cumple y ha cumplido roles preponderantes en secuestros y en algunas oportunidades, se trata de delitos, que son completamente femeninos y lamentablemente, mucho más letales y crueles que los cometidos por los hombres.

El secuestro es realizado, por lo general, por bandas de lideradas por hombres, que utilizan a la mujer para llevarlos a cabo, ya sea como anzuelo, cuidadoras o recaudadoras y también aprovechándose de la situación de pobreza de estas, ofreciendo determinada suma a cambio de su colaboración. También se han dado casos de mujeres colaboradoras conscientes del delito que llevan a cabo, ya sea por codicia o por voluntad propia de formar parte de la banda.

Como es sabido, las mujeres están participando mucho más que antes en la delincuencia, incluso en aquella que presenta mayores riesgos y ratifica la trascendencia del aumento de las mismas en el mundo del delito, ahora se han visto involucradas en nuevas actividades delictivas de mayor violencia y por lo tanto de mayor gravedad, delitos que hasta hace poco estuvieron tradicionalmente asociados

sólo con el género masculino, precisamente por la violencia implícita que conlleva su ejecución.

4.3. Recomendaciones

Crear instituciones encargadas de brindar atención preventiva en las áreas de menores recursos del país, para evitar la incursión de mujeres en el ámbito delictivo.

Establecer políticas de protección destinadas a ofrecer a la mujer una situación de seguridad tanto jurídica, como económica y social.

Promover investigaciones en el área de la criminalidad femenina, a objeto de conocer más a fondo esta problemática, e implementar las acciones necesarias para su control y atención.

Inculcar valores como los de afectos y del respeto, y la promoción de un ambiente emocional saludable a fin de evitar la trasgresión forzada,

Desarrollar actividades encaminadas al establecimiento del ejercicio pleno del derecho a la igualdad a fin de evitar la exclusión.

En el caso específico del secuestro exprés se recomienda a los ciudadanos a no mantener una conducta ostentosa, no hacer citas con desconocidos, y si se observa una actitud sospechosa, avisar a las autoridades, si es vigilado o seguido, es pertinente tomar vías alternas, no es prudente seguir rutinas; asimismo, es esencial tener especial cuidado en la selección de las personas que van a fungir como empleados.

BIBLIOGRAFÍA

Agobian, J. (2015), **Viaje a las entrañas de la mujer secuestradora**. Trabajo Especial de Grado para optar al título de Licenciado en Comunicación Social. Caracas: Universidad Central de Venezuela

Añez, M. (2010). **El delito de secuestro en Venezuela, una especial referencia al estado Zulia**. Trabajo de grado para optar al título de magister scientiarum en Ciencias Penales y Criminológicas. Documento en línea http://tesis.luz.edu.ve/tde_busca/archivo.php?codArchivo=2619

Arias, F. (2006). **El Proyecto de Investigación**. Guía para su elaboración Caracas-Episteme.

Bavaresco, A. (2006). **Proceso metodológico en la investigación**. Quinta Edición. Venezuela: Luz.

Besares, M. (2003). **El Secuestro. Análisis Dogmático y Criminológico**. México: Porrúa.

Bolaños, M. (2008). **¿Qué paso con el Delito de Secuestro en la Legislación Venezolana?** Revista CENIPEC. Centro de Investigaciones Penales y Criminológicas Héctor Febres Cordero. Mérida: Universidad de Los Andes.

Cerda, P. (2013). **Percepción y Realidad del Secuestro en Nuevo León: Una Visión Multidisciplinaria en el Diagnóstico de Rutas, Perfiles y Zonas Detectada para su Prevención y Tratamiento**. U. Autónoma de Nuevo León, Instituto DIPEV, Centro de Integración Ciudadana (CIC) y Despacho Fernández, Formo, Rivera. México

Cervantes, L. (2005). **Imposición de la pena de muerte como medida punitiva para los delitos graves con reincidencia, específicamente en el secuestro**. (Tesis Licenciatura, Derecho Fiscal. Escuela de Ciencias Sociales, Universidad de las Américas Puebla. Disponible en: http://caterina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledf/cervantes_r_l/capitulo_4.html #

Código Penal (2005) **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.408**, Abril 13, 2005

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Caracas. **Gaceta Oficial N° 36.680** del 30 de diciembre de 1999

De la Cruz, R. (2003). **Secuestro como delito de alto impacto, en la ciudad de Guatemala, durante los años 2000, 2001 y 2002.** (Tesis Técnico en Ciencias Criminológicas y Criminalísticas). Universidad Mariano Gálvez de Guatemala. Disponible en: <http://biblioteca.umg.edu.gt/digital/21960.pdf>

Fisher (2000). **Metodología de las Ciencias del Comportamiento.** México:Mc Graw Hill

Gamarra, J. y otros (2012) **Principales factores socios económicos de la participación criminal de la mujer y sus tendencias delictivas más frecuentes.** Trabajo Final de Investigación para optar al título de Doctor en Derecho en la Universidad San Martín de Porres en la ciudad de Lima.

Garrido, V., Stangeland, P. Y Redondo, S. (2001). **Principios de Criminología,** 2ª edición, Valencia: Tirant lo Blanch.

Gómez, L. (2004) **Sociología de la violencia. El secuestro, empresa parapolicial.** De la revista Papeles de Población, Redalyc pp. 193-211. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11204011>

Hochamnn (1993). **Técnicas de Investigación.** México: Trillas

Hernández (2014), **La construcción periodística de la participación de las mujeres en política y en el crimen organizado.** Universidad Autónoma de Manizales, Trabajo Especial de Grado para optar al título de Comunicador social. Ecuador: Universidad Autónoma de Manizales

Islas, O. (2002). **El Secuestro: Análisis Jurídico.** México: UNAM.

Jiménez, R. (2002) **El Secuestro: Problemas Sociales y Jurídicos.** México: UNAM
Ley Contra el Secuestro y la Extorsión (2009). **Gaceta Oficial N.º 39194** del 0 de junio de 2009

Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (2012). **Gaceta Oficial N.º 39.945** Extraordinario del 15 de Junio de 2012

Machicado, J (2010). **Concepto del Delito.** La Paz, Bolivia: Apuntes Jurídicos.

Martín, A. (2013). **Las Mujeres También Matamos**. Revista Derecho y Cambio Social, año 2013, n° 6. Perú. Disponible en: http://www.derechoycambiosocial.com/revista033/las_mujeres_tambien_matamos.pdf

Meluk, E. (1998). **El Secuestro: Una muerte Suspendida. Su Impacto Psicológico**. Primera Edición. Bogotá: Ediciones Uniande.

ONU (2006). **Manual de lucha contra el secuestro**. Estados Unidos. Disponible en: http://www.unodc.org/documents/lpobrazil/Topics_crime/Publicacoes/Manual_antisequestro_ONU.pdf

Pallela, S. y Martins, F. (2003). **Metodología de la Investigación Cuantitativa** Primera Edición editorial Once, C.A. FEDUPEL.

Pérez, A. (2006). **Metodología Aplicada**. Bogotá: Me Graw Hill.

Pulido, C. (1988). **El Secuestro. Aspectos históricos, Jurídicos, Criminológicos, Estadísticos y de Poder Judicial**. Colombia: Editorial Colombia LTDA.

Salazar, C. (2012), completó una investigación, teniendo como título “**Delincuencia y formación de las mujeres. El caso de los centros penitenciarios de la región andina venezolana**”. Trabajo Final de Investigación para optar al grado de Doctor en la Universidad de La Laguna.

Tamayo y Tamayo, M. (2003). **El Proceso de la Investigación**. México D. F.: Limusa

Universidad Bicentennial de Aragua (2012). **Manual para la Elaboración, Presentación y Evaluación del trabajo Final de Investigación de los Programas de Postgrado**. Maracay: Publicación Propia.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2011). **Manual de Trabajos de Grado de Maestría y Tesis Doctorales**. Caracas: Autor.

Yugueros, A. (2013). **La Delincuencia Femenina: una Revisión Teórica**. Lima: Foro, Nueva época,